



Consejo de Colaboración
Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA
CCM-LP-AD-01-2024

“COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP”

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Consejo de Colaboración Municipal” de Guadalajara (el “**Consejo**”) **INVITA** a las personas físicas y morales que estén interesadas en participar en la formulación de propuestas para la **Licitación Pública** número **CCM-LP-AD-01-2024** correspondiente a la “**Compra de un vehículo tipo pick-up**”, que se llevará a cabo al tenor de las siguientes:

B A S E S

Capítulo I. Disposiciones Generales.

I. Objeto:

Compra de un vehículo tipo pick-up.

II. Vigencia de la Contratación:

De la publicación de las bases a la entrega de la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Organismo, de conformidad con el plazo de entrega que el licitante establezca en su propuesta económica.

III. Cronograma:

Acto	Fecha	Lugar del Acto
Publicación de bases	28 de junio de 2024	En el portal web del Consejo, en el apartado Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en formato descargable: https://ccmg.org.mx/adquisiciones
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2024 a las 11:00 horas	En las Oficinas del Consejo, ubicadas en Presidencia Municipal, Av. Hidalgo No. 400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco (las “ Oficinas del Consejo ”).
Periodo de Registro Junta de Aclaraciones	08 de julio de 2024 De: 10:30 horas A: 10:59 horas	
Presentación y apertura de propuestas	08 de julio de 2024 a las 11:00 horas	
Periodo de Registro para la Presentación y Apertura de Propuestas	08 de julio de 2024 De: 10:30 horas A: 10:59 horas	
Acta de fallo	10 de julio de 2024 a las 11:00 horas	



Consejo de Colaboración Municipal

IV. Origen de los recursos:

Recursos del "Consejo de Colaboración Municipal" de Guadalajara.

Capítulo II. Antecedentes.

I. El Consejo requiere la compra de un vehículo tipo pick-up, que se detalla en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las presentes bases.

II. Se emiten las presentes bases para regular el procedimiento de licitación pública, a efecto de investirlo de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, así como conseguir las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias para el Consejo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara,

Capítulo III. Tipo de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, el carácter de la presente Licitación es NACIONAL entendiéndose que, pueden participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la República que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local.

Capítulo IV. Especificaciones.

1. La propuesta del participante deberá corresponder a las especificaciones proporcionadas por el Consejo de Colaboración Municipal señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases.
2. Se aclara que la contratación derivada de este proceso abarcará el presente ejercicio fiscal.
3. La totalidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación serán adjudicados a un solo licitante.

Capítulo V. Junta de Aclaraciones.

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, la junta de aclaraciones respectiva se llevará a cabo en la fecha indicada en el cronograma establecido en la página 1 de las presentes bases.



Consejo de Colaboración Municipal

En el acto se dará respuesta a las preguntas presentadas por las personas que tengan interés en participar las cuales deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento de adquisición, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad al formato del Anexo 4 de las presentes bases.

2. En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido plasmados previamente en el formato Anexo 4, y de ser el caso, no se tendrá obligación de plasmarlos en el acta correspondiente, a no ser que, a juicio del Consejo, sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.
3. A este acto deberá asistir el representante legal registrado en el padrón de proveedores, o un representante de éste, en ambos casos, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando el mismo en poder del Consejo.
4. La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria no es obligatoria, sin embargo, su ausencia será bajo su responsabilidad ya que lo acordado se tomará por aceptado; en el entendido de que en la misma NO se podrán variar las Bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no las afecten de fondo, lo cual será determinado exclusivamente por el Consejo.
5. En caso de ser necesario, a criterio del Consejo, podrá señalarse fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.
6. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.
7. El acta derivada de la junta debe ser firmada por los asistentes a ella, sin que la falta de alguna, le reste validez.
8. El acta de la junta aclaratoria respectiva se difundirá a través de la página del Consejo, tan pronto como sea posible, lo cual hará las veces de notificación personal de la misma desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia de la misma.

Capítulo VI. Idioma.

El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente Licitación es el español, así como los folletos y fichas técnicas ofertadas por el participante. En el caso de que los documentos de origen



Consejo de Colaboración Municipal

estén redactados en otro idioma diferente del español, deberán obligadamente acompañarse de una traducción simple al español.

Capítulo VII. Puntualidad.

1. Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en las presentes Bases.
2. En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por las Autoridades implicadas en el presente procedimiento de adquisición, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

Capítulo VIII. Obligaciones Generales de los Participantes.

1. Se hace del conocimiento de los participantes que todos los documentos solicitados en estas Bases deberán estar dirigidos al Consejo. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
2. El Consejo, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

Capítulo IX. Propuesta Técnica y Económica.

De conformidad con los artículos 59, fracciones V a XI, y 64 a 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 51, 53 y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara lo concerniente a las propuestas técnica y económica, se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los proveedores participantes, deberán entregar sus propuestas, en dos sobres cerrados, uno con la propuesta técnica y otro con la propuesta económica, en forma inviolable, con cinta adhesiva y firmada la solapa por el Representante o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de Licitación en la parte posterior, donde se contengan todos los documentos solicitados en las presentes Bases, así como lo solicitado en el Anexo 1, y los demás que así procedan, incluyendo lo derivado de la Junta Aclaratoria.
- b) Para facilitar la revisión de las propuestas se deberán identificar los documentos correspondientes de acuerdo al orden establecido en las presentes bases, mediante el uso de separadores.
- c) Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

- d) Todos los documentos deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal.
- e) Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, y preferentemente en papelería membretada del participante.

Propuesta Técnica. Deberá contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios que cada participante ofrece, apegado al Anexo 1 de las presentes Bases, así como presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad:

T1. Carátula que contenga el siguiente texto:

"(Nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada, acepto se apliquen las sanciones correspondientes, tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones". Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.

T2. Documento en donde se contenga un resumen claro y concreto, pero detallado, de los productos y/o servicios que ofrece; sus características y cualidades; su cantidad y unidad de medida; así como el tiempo de entrega o suministro de lo que ofrece.

T3. Copia de la escritura constitutiva de la sociedad con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de ser persona física copia de acta de nacimiento.

T4. En su caso, copia del documento que contenga las facultades del Representante o Apoderado Legal.

T5. Copia de la identificación oficial vigente del Representante o Apoderado Legal, o en su caso de la persona física.

T6. Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a 3 meses).

T7. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (no mayor a 3 meses).

T8. El CURRICULUM del participante.

T9. Carta original firmada por el representante legal o apoderado legal, en la que manifieste y haga constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.



Consejo de Colaboración Municipal

T10. Carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser adjudicados, de entregar los bienes solicitados de acuerdo a las necesidades y tiempos del Área solicitante de los mismos.

T11. CARTA COMPROMISO de mantener el precio de los bienes ofertados.

T12. Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que garanticen la calidad de los bienes ofertados.

T13. Declaración escrita en la que manifieste su voluntad o negativa sobre la aportación cinco al millar, del monto total del contrato (antes del IVA), para adjudicarlo al FONDO IMPULSO JALISCO.

T14. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, deberá tener una antigüedad menor a 30 días, para corroborar que está al corriente con sus obligaciones fiscales, por lo que, en caso de no estarlo, será motivo de descalificación.

T15. Copia de su Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas vigente.

Propuesta Económica. Todos los participantes deberán presentar la propuesta económica, en Moneda Nacional, de acuerdo con el Anexo 2:

E1. Documento que contenga la propuesta económica, que deberá presentarse conforme al formato del Anexo 2 de las presentes bases.

E2. Los participantes, individualmente, deberán adjuntar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de no encontrarse en los supuestos del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y en la que, igualmente, hagan una declaración de integridad y no colusión, en la que señalen, también bajo protesta de decir verdad, que "por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos a cargo del proceso de adquisición, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a otros participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Lo anterior, procederá también, individualmente, cuando se trate de participantes que presenten propuesta en forma conjunta".

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su



Consejo de Colaboración Municipal

cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, con independencia de que así se establezca en el propio contrato; lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta, puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Capítulo X. Presentación y Apertura de Propuestas.

A. Registro.

- a) Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se deberá efectuar el registro de participantes, en el que deberán proporcionar una dirección de correo electrónico. No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto, mismo que se llevará a cabo en la fecha indicada en el cronograma establecido en la página 1 de las presentes bases.

B. Acto.

- a) El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha indicada en el cronograma establecido en la página 1 de las presentes bases.

C. Participación.

- a) Para intervenir en el registro del acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando el mismo en poder del Consejo, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

D. Personalidad Jurídica.

- a) Los participantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y firma de contrato, dicho de manera enunciativa pero no limitativa, tratándose de personas jurídicas, con su acta constitutiva; con los actos jurídicos en donde consten las modificaciones a su denominación y a su objeto social; y con los últimos poderes con facultades de



Consejo de Colaboración Municipal

administración (con no más de 05 cinco años de expedición, en caso de haberse emitido en Jalisco) a los representantes respectivos. Tratándose de personas físicas, lo anterior se justificará con identificación oficial vigente. En todo caso, se deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

- b) A efecto de lo anterior y para evitar hipótesis de restricciones señaladas en las presentes Bases, los participantes deberán dar a conocer al Consejo, el nombre completo de las personas que conforman su actual administración (consejo o administrador único) o cuerpo de representación, así como de sus apoderados, cuyas facultades deben estar vigentes y constar en el documento respectivo.

E. Apertura y Firma.

- a) Una vez recibidas las proposiciones presentadas, se firmarán por cuando menos uno de los participantes, que sea elegido en forma conjunta, por la Dirección Administrativa y el representante de la Contraloría, los documentos del punto 4 del capítulo VIII de las presentes bases y la propuesta económica.
- b) A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con el Consejo y con cualquiera de sus trabajadores para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que cualquiera de las anteriores considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

F. Acta.

- a) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas.

Capítulo XI. Criterios de Adjudicación.

1. De conformidad a los numerales 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la Dirección Administrativa, en conjunto con el miembro del Comité autorizado y los miembros del Ayuntamiento que considere pertinentes, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la Dependencia requirente de los bienes y/o servicios adquiridos, la evaluación de los aspectos técnicos.
2. Sólo debe adjudicarse a quien cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 numeral 1 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la evaluación de las proposiciones será utilizando los criterios de puntos y porcentajes, y se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos, y por tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando los siguientes criterios a evaluar:

Criterio	%
Equipamiento de la unidad	10
Garantía	30
Tiempos de entrega	10
Precio	50
Total	100

4. El Consejo se reserva la plena facultad para emitir su resolución, a través de la Dirección Administrativa.
5. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia se obtuviera un empate entre dos o más participantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar en primer término a las microempresas; luego, a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, a la que tenga el carácter de mediana empresa.
6. En caso de subsistir el empate entre participantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.
7. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la unidad centralizada de compras deberá girar invitación al Órgano de control y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.



Consejo de Colaboración Municipal

8. Son principios rectores de adjudicación, los de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los de economía, legalidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas que se mencionan en el artículo 1 numeral 4 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el 1.3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo XII. Descalificación de los Participantes.

El Consejo a su juicio podrá descalificar o desechar las propuestas de los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Cuando algún participante se encuentre incumpliendo con otro contrato u orden de compra con el Consejo.
2. Estar suspendido o dado de baja del padrón de proveedores del Consejo o no estar inscritos en dicho padrón.
3. Si se comprueba que el participante incumplió con entregas, servicios o garantías en el Consejo o en otras entidades públicas de los 3 niveles de Gobierno.
4. Si incumple con cualquiera de los requisitos especificados en las presentes Bases y sus Anexos.
5. Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple.
6. Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las empresas participantes.
7. Cuando no estén firmadas todas y cada una de las hojas que integran las propuestas por la persona legalmente facultada para ello.
8. Si se comprueba que ha acordado con otro u otros participantes elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás.
9. Si presentan datos falsos en la documentación solicitada en estas bases o en la propuesta económica.
10. Cuando al participante se le hubieren rescindido dos o más contratos con alguna entidad o dependencia de los tres niveles de Gobierno por causas imputables al proveedor.
11. Cuando la información se presente en medios electrónicos y no se pueda leer la información de la propuesta.



Consejo de Colaboración
Municipal

Capítulo XIII. Adjudicación y Notificación.

1. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; para el conocimiento de todos los participantes, el resultado de la resolución de adjudicación, deberá ocurrir dentro de los veinte días naturales siguientes a la celebración del acto de apertura de propuestas técnica y económica. Dicho plazo podrá diferirse siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
2. La resolución de adjudicación se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma asentado en la página 1 de las presentes bases, en la sala de Juntas del Consejo, ubicado en Hidalgo 400, Guadalajara, Centro, el cual estará disponible en el portal del propio consejo: <https://ccmg.org.mx/adquisiciones>.
3. El Consejo emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) La relación de participantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
 - b) La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiéndolas en lo general. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno, pero esto no significará que deberá adjudicársele al participante que la propone;
 - c) En caso de que se determinara que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia del cuadro comparativo formulado para el análisis de las propuestas, o bien, la investigación de mercado realizada;
 - d) Nombre del o los participantes a quien se adjudica la adquisición de que se trate, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en Bases, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada uno de ellos;
 - e) Nombre, cargo y firma de los que asisten al acto, así como los nombres y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
 - f) Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
 - g) En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.



Consejo de Colaboración Municipal

- h) El contenido del fallo se difundirá a través de la página del Consejo, tan pronto como sea posible, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.
- i) Además, se podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta.
- j) El Consejo, dejará constancia de envío del fallo al área de Transparencia respectiva, para su publicación, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso.
- k) Luego de la notificación del fallo, el Consejo y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda.

Capítulo XIV. Contrato.

La firma del contrato se llevará a cabo en las Oficinas del Consejo dentro de los diez días hábiles posteriores al fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por parte del proveedor adjudicado. El representante del participante adjudicado que acuda a la firma del contrato deberá presentar original de identificación oficial vigente.

Capítulo XV. Garantía de Cumplimiento.

1. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los proveedores adjudicados deberán constituir una garantía para el cumplimiento del contrato, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la orden de compra, I.V.A. incluido, a través cheque certificado, transferencia electrónica o fianza. Igualmente, deberán constituir una garantía equivalente al 100% del o los anticipos cuando así lo hayan solicitado en su propuesta económica, sin que éste exceda del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la orden de compra, I.V.A. incluido, a través de los medios antes señalados.
2. La garantía antes mencionada se realizará a través de cheque certificado, transferencia electrónica o fianza. Para el caso de fianza deberá contener el texto del Anexo 3 de las presentes Bases, y ser expedida, a favor del Consejo, por una compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha fianza deberá presentarse prev



**Consejo de Colaboración
Municipal**

3. Ir a la firma del contrato en las Oficinas del Consejo.
4. En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, no se formalizará la firma del contrato.
5. La garantía será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos por el participante adjudicado, así como aquellos relacionados con la correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de estos.

Capítulo XVI. Condiciones de Entrega.

1. La entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, deberá presentarse por el participante adjudicado de acuerdo con los tiempos establecidos por los licitantes.
2. Se considerarán recibidos los bienes una vez que el informe de auditoría se entregue en las Oficinas del Consejo.

Capítulo XVII. Condición de Precio Firme.

1. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, como regla general, el proveedor se obliga a no modificar precios, calidad, cantidad, ni alguna condición o características de sus propuestas técnica y económica hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Capítulo XVIII. Requisitos y Forma de Pago.

1. Para efectos de pago deberá presentar al Consejo:
 - a) Fallo.
 - b) Factura a nombre del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara con domicilio en Hidalgo número 400, R.F.C. CCM430613E79, debidamente firmada.
 - c) Constancia de situación fiscal con fecha al mes en que pretenda efectuarse el pago.
 - d) Escrito en el que manifieste los datos bancarios para efectuar el pago, mismos que deberán estar a nombre del contratista.
 - e) Es requisito indispensable para el pago que el licitante que resulte adjudicado realice la entrega de la fianza de cumplimiento y/o fianza de anticipo.
 - f) Original y copia simple de la factura a nombre del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco con Registro Federal de Contribuyentes CCM430613E79.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en Moneda Nacional.



Consejo de Colaboración Municipal

3. El pago se realizará a la entrega de los bienes a satisfacción del Consejo. En caso de haberse otorgado anticipo haciendo la amortización del mismo en cada pago y de acuerdo con el plazo estipulado en la propuesta y una vez que se entregue la documentación correspondiente
4. En caso de que el licitante adjudicado requiera anticipo, deberá manifestarlo dentro de su propuesta económica, y entregar un cheque certificado, cheque de caja o fianza por el 100% del anticipo solicitado, de conformidad al artículo 78 de la Ley.

El anticipo no podrá ser mayor al 50% del monto total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 fracción VII de la Ley con relación al artículo 87 del reglamento.

Capítulo XIX. Restricciones.

De conformidad con lo establecido en el 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara no podrán realizarse actos o contratos sobre la adquisición de los bienes y/o servicios a favor de:

1. Servidores públicos municipales que intervengan en cualquier etapa del procedimiento y tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de que se trate. Esta prohibición comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes.
2. Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro del Comité de Adquisiciones, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, concubinas, o concubinarios, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
3. Personas que sin causa justificada se encuentren incumpliendo en otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento.
4. Personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello según las Leyes aplicables
5. Proveedores que no hubieren cumplido sus obligaciones por causas imputables a ellos.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

6. Empresas en que participe algún servidor público, miembro del Comité de Adquisiciones, que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
7. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
8. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente.
9. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas.
10. Aquellas personas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
11. Personas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación.
12. Personas que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes para la elaboración de sus propuestas.
13. Aquellas personas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
14. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquier medio.
15. Aquellos que injustificadamente y por causas imputables a ellos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año.
16. Los proveedores que, teniendo ya varias adjudicaciones, a juicio del Consejo y/o Comité de Adquisiciones obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la



Consejo de Colaboración Municipal

presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo.

17. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Capítulo XX. Sanciones.

Se podrá cancelar la orden de compra o el contrato y podrá hacerse efectivo el documento de garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

1. Cuando el proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en la orden de compra o contrato.
2. En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, el Consejo considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para exigir la aplicación de la garantía del 10% y la cancelación total de la orden de compra o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
3. En caso de que el licitante ganador, injustificadamente y por causas imputables al mismo incumpliere con sus obligaciones será sancionado conforme a lo señalado en el Título III denominado Procedimientos de Compra, de Enajenación de Bienes y de Contratación de Servicios, en su Capítulo Séptimo denominado SANCIONES de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones.
5. No desarrollar conforme a las Bases, orden de compra o contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de que se trate, las obligaciones a las cuales se comprometió.
6. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o las presentes Bases, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
7. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
8. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
9. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la ofrecida.
10. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la ofrecida.
11. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización, sin las condiciones legales requeridas para ello.
12. No presentar la garantía establecida.
13. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
14. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

Capítulo XXI. Prórrogas.

1. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el proveedor se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, éste deberá notificar de inmediato al Consejo por escrito, dentro de la vigencia del plazo de entrega pactado en el contrato y mínimo 05 días hábiles anteriores al vencimiento de dicho término, justificando las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.
2. El Consejo analizará la solicitud de prórroga del proveedor, para determinar si es procedente.

Capítulo XXII. Rechazo y Devoluciones.

1. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la orden de compra o contrato, la dependencia solicitante procederá al rechazo de los bienes.
2. Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el apartado de SANCIONES del Capítulo XX de estas Bases, hasta en tanto sean aceptados por el Consejo.
3. El Consejo podrá hacer la devolución de los bienes o rechazar los servicios, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, de acuerdo a las bases de esta licitación, y el proveedor se obliga a aceptarlos y hacer las adecuaciones correspondientes o sustituir el bien o servicio.

Capítulo XXIII. Suspensión y Cancelación.

El Consejo podrá declarar desierto este procedimiento de adquisición o alguna de sus partidas, por los motivos a que se refiere el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; con las particularidades siguientes:

- A. El Consejo podrá suspender el procedimiento de adquisición:**
- a) Cuando se compruebe que existe arreglo entre los participantes para elevar los precios de las compras objeto de la presente licitación.
 - b) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por el Comité de Adquisiciones, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

- c) Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
- d) Por razones de interés del Consejo.

B. El Consejo podrá cancelar el presente procedimiento:

- a) Si después de la evaluación de propuestas, no fuese posible adjudicar a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos;
- b) Lo anterior, también podrá ocurrir, si luego de la justificación respectiva, se determinara que ha desaparecido la necesidad de adquisición en cuestión;
- c) El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, y podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.
- d) En caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los participantes.
- f) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; así como por el Comité de Adquisiciones, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- g) Porque se exceda el techo presupuestal autorizado para esta licitación por uno o por todos los participantes.
- h) Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
- i) Por razones de interés del Consejo.

En caso de que el presente procedimiento sea suspendido o cancelado se notificará a todos los participantes.

Capítulo XXIV. Declaración Desierta.

El Consejo podrá declarar desierto este procedimiento por los motivos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 62 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con las particularidades siguientes:



Consejo de Colaboración Municipal

1. Se podrá declarar desierto el presente proceso o determinadas partidas, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que, de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios al Consejo y/o a terceros.
2. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.
3. La declaración de partida o de todo el procedimiento de adquisición, producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos.
4. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa.
5. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
6. En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por el Consejo y/o por el Comité de Adquisiciones.
7. Cuando ningún participante se hubiese registrado o ninguna proposición sea presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
8. Si no se presenta por lo menos dos de las propuestas que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases.
9. Por razones de interés del Consejo.

En caso de que se declare desierto el procedimiento o alguna partida, se notificará a todos los participantes.

Capítulo XXV. Cesión de Derechos y Obligaciones.

De acuerdo al numeral 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios Los derechos y obligaciones que nazcan del proceso en desarrollo, serán intransferibles; sin embargo, habrá lugar a subcontratación, cuando quienes deseen usar esta modalidad lo incluyan en la propuesta original y presenten una justificación por escrito en la que fundamenten la imposibilidad de solventar una propuesta sin realizarla y siempre y cuando el Consejo así lo consienta expresamente y por escrito.



**Consejo de Colaboración
Municipal**

Capítulo XXVI. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

El participante adjudicado asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar sus bienes y/o servicios, se infrinjan derechos sobre patentes, marcas o derechos de autor, liberando al Consejo de toda responsabilidad civil, penal, fiscal o de cualquier índole, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación que deba ser pagada por dicho motivo, conformidad con la Leyes respectivas, como la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, u otras aplicables.

Capítulo XXVII. Relaciones Laborales.

De resultar adjudicado el participante, desde que comience cualquier actividad encaminada al cumplimiento de sus obligaciones como proveedor, será el único responsable de la relación laboral, civil, administrativa, de seguridad social o cualquier otra que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer su producto o servicio, sin que bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al Consejo, patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones, siendo aquél, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, factores, dependientes o colaboradores en general.

Capítulo XXVIII. Inconformidades.

Las Inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas de la Contraloría Ciudadana, se ubican en la Unidad Administrativa Reforma, en la avenida 5 de febrero número 249, Colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jal. a 28 de junio de 2024
"81 años de Colaborar para Progresar"


Lic. Paulina López Aguado

Directora General

del Consejo de Colaboración Municipal
de Guadalajara





Consejo de Colaboración
Municipal

ANEXO 1 – Anexo Técnico

OBJETIVOS:

Se requiere vehículo mediano tipo Pick-up para las diversas actividades que realiza el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara con la finalidad de cumplir con su objeto.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Tipo	Pick-up
Capacidad	5 pasajeros
Modelo	2023 o 2024
Color	Blanco o Plata
Motor	4 cilindros
Puertas	5 puertas (dos delanteras, dos traseras y caja)
Transmisión	Manual
Dirección	Hidráulica
Frenos	De disco con sistema de frenado ABS
Seguridad mínima	Bolsas de aire (conductor y pasajero) Cinturones de seguridad (delanteros y traseros)
Accesorios mínimos	Aire acondicionado y estéreo Juego de tapetes (de preferencia de plástico) Triángulos reflejantes de seguridad, gato, cruceta y/o llave de línea Bedliner
Garantía de fabricante	Tipo de garantía y especificación de las condiciones de la unidad Componentes y partes que integran la garantía y condiciones de la misma Duración de la misma (3 años mínimo)
Condiciones de la entrega	Tanque lleno de combustible Factura correspondiente Manuales de uso Carnet de servicios que se deben programar



**Consejo de Colaboración
Municipal**

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Precio	IVA	Total

CONDICIONES DE PAGO:

TIEMPO DE ENTREGA:

GARANTÍA:

ANTICIPO:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

Se deberá manifestar la frecuencia y el costo de los servicios de mantenimiento proporcionados por el fabricante del vehículo, a fin de mantener la garantía. (El importe del mantenimiento será tomado en cuenta al momento de evaluar las propuestas económicas).



Consejo de Colaboración
Municipal

ANEXO 4 JUNTA DE ACLARACIONES NOTAS ACLARATORIAS
NOTAS ACLARATORIAS

- Solo se aceptarán preguntas presentadas en este formato
- Los cuestionamientos deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la Convocante, no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con estos.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

**MANIFIESTO EL INTERÉS DE MI REPRESENTADA, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN;
POR LO QUE MANIFIESTO LOS DATOS GENERALES:**

ACLARACIONES QUE SOLICITA:



Consejo de Colaboración
Municipal

ANEXO 3

TEXTO DE FIANZA DEL 10% POR CONCEPTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El participante adjudicado deberá constituir en Moneda Nacional, una Fianza, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del servicio, I.V.A. incluido, la cual deberá contener el siguiente texto:

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144º Y 153º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL” DE GUADALAJARA.

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _____, COLONIA _____, CIUDAD _____, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE CONTRATO No. _____, DE FECHA _____, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL” DE GUADALAJARA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____.

ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR EL “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL” DE GUADALAJARA.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.